LEY Nº 2091

LEY DE 6 DE JUNIO DE 2000

HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- De conformidad al Artículo 59°, atribución 5ª, de la Constitución Política del Estado, se aprueba y ratifica el "Acuerdo de Alivio de Deuda bajo la Iniciativa HIPC entre la República de Bolivia y el Fondo para el Desarrollo Internacional de la OPEP", suscrito en Viena, Austria, el 30 de agosto de 1999.

Remítase al poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los treinta días del mes de mayo de dos mil años.

Fdo. Leopoldo Fernández Ferrerira, Hugo Carvajal Donoso, Carlos García Suárez, J. Roberto Caballero Oropeza, Jorge Sensano Zárate, Félix Sánchez Veizaga.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de junio de dos mil años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Fernando Messmer Trigo, MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Walter Guiteras Denis, Mario Requena Pinto, MINISTRO INTERINO DE HACIENDA.